



Rosalina Moreno

Redactora jefa



No hay limitación para querellarse contra las exparejas, dice el Supremo

El Tribunal Supremo (TS) ha declarado que no hay limitación para querellarse contra las exparejas. Se ha pronunciado así en una reciente sentencia, en la que ratifica que la limitación para ejercer la acción penal contra el cónyuge, que establece la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#), no rige a partir de la ruptura de la pareja.

En aplicación de ese criterio, la Sala de lo Penal ha estimado el recurso de casación de dos hermanas que se personaron como acusación particular contra el exmarido de una de ellas y la excuñada de ambas, en una causa por delitos de apropiación indebida y receptación.

En la causa se dilucidaba si la excuñada de las recurrentes, en los dos años en que tuvo la tutela de su marido, que había quedado en estado vegetativo por un accidente de tráfico, realizó disposiciones de dinero presuntamente delictivas. Dicha mujer había iniciado una relación sentimental con el otro acusado, exmarido de una de las recurrentes, y responsable de un presunto delito de receptación.

El Supremo ha anulado el fallo de la Audiencia Provincial de Murcia (Sección Segunda) que en diciembre de 2021 absolvió a los dos acusados por falta de legitimación de la acusación particular, en aplicación del artículo que incluye la citada limitación para la acción pena ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |